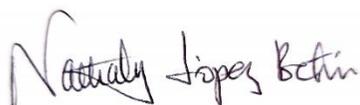


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que **NO** existe embargo de remanentes o concurrencia de embargo. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 de abril de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 018 2020 00068 00
DEMANDANTE	MARIA MABEL CADAVID CARMONA
DEMANDADO	POMPILIO YEPES ARISTIZABAL
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL Y ORDENA ENTREGA DE DINERO
AUTO INTERLOCUTORIO	1072VH

Cumplido el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto 932VH de fecha 08 de abril de 2022 y en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **MARIA MABEL CADAVID CARMONA C.C. N° 43.021.092**, en contra de **POMPILIO YEPES ARISTIZABAL C.C. N° 70.088.540**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-576647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de **POMPILIO YEPES ARISTIZABAL C.C. N° 70.088.540**. La medida de embargo fue comunicada mediante

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



oficio N° 1425 de fecha 23/11/2020, por la secretaría del Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese

TERCERO: Toda vez que existen títulos a favor de este proceso y la orden de entrega de dinero se había dado mediante auto 135VH de fecha 21 de enero de 2022, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN se haga la entrega del título judicial por valor de **\$6.906.624** al apoderado de la parte demandante Dr. **CARLOS ENRIQUE BOTERO LORA** quien cuenta con facultad expresa para recibir dineros.

CUARTO: Se ordena oficiar al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., para que proceda a hacer entrega inmediata del inmueble a su cargo a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Remítase copia de la presente providencia al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

